

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

6175 *Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publican las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de la industria azucarera.*

Visto el texto del acta de fecha 20 de enero de 2012 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de la industria azucarera (Código de Convenio n.º 99000555011981), que fue suscrito de una parte por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España (AGFA) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

ANEXO 2

Tablas de salarios Convenio para el 2012 para trabajadores fijos sin antigüedad

	Tablas 2012 365 días – euros	Grat. pactadas 3 meses/90 días 2012 – euros	Salario convenio 15 meses/455 días 2012 – euros
Nivel 4.	11.946,33	2.945,67	14.892,00
Nivel 5.	12.428,06	3.064,45	15.492,51
Nivel 6.	12.948,35	3.192,74	16.141,09
Nivel 7.	13.487,75	3.325,75	16.813,50
Nivel 8.	13.950,23	3.439,78	17.390,01
Nivel 9.	14.451,22	3.563,32	18.014,54
Nivel 10.	15.212,34	3.750,99	18.963,33
Nivel 11.	15.973,44	3.938,66	19.912,10
Nivel 12.	17.110,21	4.218,96	21.329,17
Nivel 13.	18.613,17	4.589,55	23.202,72
Nivel 14.	20.231,64	4.988,62	25.220,26
Nivel 15.	21.830,95	5.382,97	27.213,92
Nivel 16.	25.000,61	6.164,53	31.165,14
Nivel 17.	28.208,76	6.955,58	35.164,34

ANEXO 3

**Salario hora ordinario pactado para 2012. Trabajadores fijos discontinuos y
eventuales**

	Salario hora ordinario (euros/8 horas)
Nivel 4.	8,49
Nivel 5.	8,83
Nivel 6.	9,20
Nivel 7.	9,58
Nivel 8.	9,91
Nivel 9.	10,26
Nivel 10.	10,80
Nivel 11.	11,34
Nivel 12.	12,15
Nivel 13.	13,22
Nivel 14.	14,37
Nivel 15.	15,50
Nivel 16.	17,75
Nivel 17.	20,03

ANEXO 4

Plus de nocturnidad pactado para 2012. Trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales

	Plus nocturnidad — Euros
Nivel 4.	10,96
Nivel 5.	11,39
Nivel 6.	11,90
Nivel 7.	12,36
Nivel 8.	12,77
Nivel 9.	13,24
Nivel 10.	13,93
Nivel 11.	14,62
Nivel 12.	15,68
Nivel 13.	17,03
Nivel 14.	18,52
Nivel 15.	20,00
Nivel 16.	22,91
Nivel 17.	25,84

ANEXO 5

Valor de la hora extraordinaria para 2012. Trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales

	Valor hora extraordinaria — Euros
Nivel 4.	11,91
Nivel 5.	12,39
Nivel 6.	12,90
Nivel 7.	13,44
Nivel 8.	13,90
Nivel 9.	14,40
Nivel 10.	15,16
Nivel 11.	15,92
Nivel 12.	17,05
Nivel 13.	18,55
Nivel 14.	20,16
Nivel 15.	21,76
Nivel 16.	24,92
Nivel 17.	28,11

ANEXO 6

Módulo pactado hora

	Euros
Nivel 4.	6,80
Nivel 5.	7,08
Nivel 6.	7,37
Nivel 7.	7,68
Nivel 8.	7,94
Nivel 9.	8,23
Nivel 10.	8,66
Nivel 11.	9,10
Nivel 12.	9,74
Nivel 13.	10,60
Nivel 14.	11,52
Nivel 15.	12,43
Nivel 16.	14,24
Nivel 17.	16,06